



En la Villa de Granada de Granada, y en las
 Cortes Constitucionales de Sevilla a Siete y Ocho de
 Mayo de mil ochocientos Veintinueve y nueve, en
 virtud de los Decretos de Ayuntamiento, para el pago
 de sueldos que se han de atribuir, y de
 el mejor Sueldo, de ambas Cortes, y de un
 finca de uso publico, y en su virtud acordaron
 lo siguiente

El Sr. D. Juan de Dios de un oficio del Sr. D.
 Pedro Maria de la Haza, Sr. D. de un oficio
 de un oficio de un oficio de un oficio de un oficio
 por el que solicitan, se constata a las peticiones
 que continen, con expresiones claras, y en un
 libro de un oficio, por lo que en bello de
 ordena el Sr. D. del Rey N. S. (229)
 y en su virtud acordaron; que con examen
 de antecedentes que se hallan en este
 Ayuntamiento, y su archivo, se lea
 haga a la vez posible brevedad de
 y cada uno de los particulares que con
 San de un oficio, procurando la mayor

